

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 – 2024 - MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 21 de mayo del 2024

El Alcalde Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

Visto.- el Informe N°12-2024-GM/MDJLBYR, de fecha 17 de mayo del 2024 de la Gerencia Municipal; Proveído N° 113-2024-MDJLBYR, de fecha 20 de mayo 2024 del despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo conforme al artículo II del título preliminar de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, a través de la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, se modificaron algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos el numeral 36 de su artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la Ley N° 31433, incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS-DGTAIPD, se aprueba el "Lineamiento para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", el mismo que tiene como objetivo establecer las disposiciones para una adecuada implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, como herramienta de transparencia activa y proactiva, a efectos de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información, fomentando una cultura de transparencia y fortaleciendo la vigilancia ciudadana sobre los actos de la Administración Pública;

Que, en el Anexo Cuadro de contenidos de información desagregados según los rubros temáticos del Lineamiento antes citado, señala que dentro del rubro de Participación Ciudadana se encuentra las Audiencias Públicas;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 118-2023-GM/MDJLBYR, de fecha 06 de septiembre 2023, la Gerencia Municipal por delegación de funciones aprueba el "Reglamento para el Desarrollo de Audiencia Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero";

De acuerdo a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, la misma que se llevará conforme al cronograma que se detalla a continuación:

Actividad	Lugar	Fecha y hora
Inscripción de participantes	Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Urb. Santa Clara B-03	22 al 28 de mayo desde las 9.00 horas hasta las 16.00 horas
Audiencia Pública	Auditorio del Palacio Municipal, sito en la Av. Dolores s/n	30 de mayo del 2024 a las 14:00 horas

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los ciudadanos o representantes de organizaciones privadas o entidades públicas podrán registrar su participación en la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la Gerencia Municipal, recabar la información para la rendición de cuentas, que será remitida por todos los órganos y unidades orgánicas; la cual debe contener los avances, logros y dificultades de la gestión pública, así como la evaluación de la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente decreto en el diario de mayor circulación de la Provincia de Arequipa y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones brindar el soporte técnico mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 y su correspondiente difusión en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General


Crnel @ Fredy Zagarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Desarrollo Social y Económico
Sub Gerencia de Tecnologías de Información y C.

512399

Central de videovigilancia de J.L.B. y R. se integra a las comisarías



•ALCALDE Fredy Zegarra Black une esfuerzos con la Policía.

La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero (J.L.B. y R.) realizó la entrega del sistema de monitoreo espejo en las comisarías de Bustamante y Rivero, Simón Bolívar y el Puesto de Auxilio Rápido – PAR de la Plataforma de Andrés Avelino Cáceres. Además, proporcionó una serie de equipos para reforzar la seguridad ciudadana en el distrito.

El alcalde distrital Fredy Zegarra Black precisó que la implementación a las comisarías obedece a un trabajo emprendido con compromiso y decisión en su gestión municipal, para hacer frente a la lucha contra la delincuencia coordinando de forma articulada y decidida con la Policía Nacional.

“Buscamos dar mayor implementación a nuestras comisarías para que tengan las herramientas necesarias y el apoyo total de parte de nuestra Municipalidad en su trabajo de la lucha contra la inseguridad ciudadana. Hacemos un esfuerzo económico por proporcionar equipos de cómputo, escritorios, sillas gerenciales, equipos de radiocomunicación y linternas pirata a cada una de las comisarías del distrito”, señaló el burgomaestre. Asimismo, informó que son 67 cámaras de videovigilancia implementadas con sistema de altavoces instaladas en diferentes partes del distrito, las cuales ahora están vinculadas a las comisarías en tiempo real.

Cada dependencia policial recibió 1 escritorio con su silla gerencial, 6 radios de comunicación, 6 linternas piratas y 2 computadoras con sus monitores para la vigilancia. Como parte de las nuevas estrategias para combatir la inseguridad, las comisarías también tendrán acceso al sistema de altoparlantes del distrito. Esta herramienta permite a los agentes de la Policía emitir alertas y advertencias a través de mensajes audibles, contribuyendo así a la prevención de actos delictivos. “Esta medida facilitará a la Policía un control de las cámaras de videovigilancia del municipio, lo que permitirá una respuesta inmediata y coordinada con apoyo del Serenazgo.”, señaló el burgomaestre. Bustamante y Rivero se convierte así en el primer distrito en implementar tecnología en sus comisarías, lo que evidencia un trabajo conjunto entre instituciones y representa un paso importante hacia la reducción de la inseguridad. Finalmente, el alcalde agregó que se impulsará un proyecto que contemplará la implementación de más de 300 cámaras de videovigilancia, con el objetivo de monitorear todo el distrito y garantizar la seguridad de todos los vecinos.

NUEVE SON AUTÓCTONOS

Arequipa registra 66 casos de dengue durante el 2024

Ante la detección de tres nuevos casos autóctonos de dengue en la provincia de Caravelí, la Gerencia Regional de Salud (Geresa) de Arequipa reporta un total de 66 casos positivos de dengue registrados durante el 2024. De esta cifra, nueve son casos autóctonos y 55 importados de regiones vecinas. Ante esta situación, se iniciaron acciones de control y erradicación del Aedes aegypti –vector transmisor– en los distritos de Cocachacra y, posteriormente, Yauca.



•EN COCACHACRA y Yauca se registraron casos de dengue.

Tras la detección de dos casos autóctonos en Coca-chacra (provincia Islay) se procedió con la fumigación de 300 viviendas que estaban ubicadas a los alrededores de las vivienda de los portadores. En tanto,

tras la expansión de casos autóctonos en Yauca (Caravelí) se iniciaron las acciones de control entomológico en 400 viviendas del distrito. Aún se evalúa la cantidad exacta de casas en Yauca que deberán ser

fumigadas para erradicar la presencia de los zancudos portadores del dengue. «Si tiene sintomatología como fiebre, dolores articulares y artralgias, debe evitar automedicarse y acudir a un estable-

En el transcurso del 2024, la Geresa registró 66 contagios de dengue detectados en Arequipa. De esta cifra, nueve corresponden a casos autóctonos y 55 a casos importados de la región Ica. A raíz de los tres nuevos casos autóctonos reportados, se sabe que el vector del Aedes aegypti también está presente en Atico (Caravelí) y Cocachacra (Islay). Razón por la que existe la posibilidad de que el zancudo portador haya migrado a las provincias de Camaná y Castilla.

cimiento de salud. Especialmente, si vive en una zona endémica. Allí debe informar dónde estuvo en los últimos 14 días para que se le considere como posible portador», sostuvo el coordinador regional de Enfermedades Metaxénicas, Fernando Málaga Chávez.

Advieten falta de municipales para controlar ambulantes

POR ORLANDO CÁCERES V.

Ante los constantes problemas de ambulantes en varios puntos del Centro Histórico, la Municipalidad Provincial de Arequipa (MPA) requiere de mecanismos para evitar que estos comerciantes invadan la vía pública. Pese a que los llamados a realizar dichas funciones son los policías municipales, el subgerente de Promoción de Desarrollo Económico Local de la comuna, Milton Enríquez León, co-

mentó que no tienen la cantidad necesaria para el Cercado. De acuerdo con el funcionario, tienen alrededor de 140 trabajadores en el área mencionada. A pesar de que es el número adecuado, la mitad de estos laboran en otras dependencias del municipio como vialitantes. El economista de profesión aclaró que esta situación no permiten la realización de operativos continuos en las calles del centro. Algunas vías del Cercado tie-

nen una gran cantidad de vendedores tanto que es difícil caminar por veredas como ocurre en las calles Mercaderes, San Juan de Dios. No obstante, en varias ocasiones se observa que no hay policías municipales en algunos de estos sectores. Para incrementar la cantidad de trabajadores en la Policía Municipal, el servidor estatal dio a conocer que estos días enviarán su requerimiento al área de Recursos Humanos de la MPA, liderada por Juan Paredes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 – 2024 - MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 21 de mayo del 2024

El Alcalde Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

Visto.- el Informe N°12-2024-GM/MDJLBYR, de fecha 17 de mayo del 2024 de la Gerencia Municipal; Proveído N° 113-2024-MDJLBYR, de fecha 20 de mayo 2024 del despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo conforme al artículo II del título preliminar de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, a través de la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, se modificaron algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos el numeral 36 de su artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la Ley N° 31433, incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS-DGTAIPD, se aprueba el "Lineamiento para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", el mismo que tiene como objetivo establecer las disposiciones para una adecuada implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, como herramienta de transparencia activa y proactiva, a efectos de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información, fomentando una cultura de transparencia y fortaleciendo la vigilancia ciudadana sobre los actos de la Administración Pública;

Que, en el Anexo Cuadro de contenidos de información desagregados según los rubros temáticos del Lineamiento antes citado, señala que dentro del rubro de Participación Ciudadana se encuentra las Audiencias Públicas;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 118-2023-GM/MDJLBYR, de fecha 06 de septiembre 2023, la Gerencia Municipal por delegación de funciones aprueba el "Reglamento para el Desarrollo de Audiencia Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero";

De acuerdo a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, la misma que se llevará conforme al cronograma que se detalla a continuación:

Actividad	Lugar	Fecha y Hora
Inscripción de participantes	Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Urb. Santa Clara B-03	22 al 28 de mayo desde las 9.00 horas hasta las 16.00 horas
Audiencia Pública	Auditorio del Palacio Municipal, sito en la Av. Dolores s/n	30 de mayo del 2024 a las 14:00 horas

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los ciudadanos o representantes de organizaciones privadas o entidades públicas podrán registrar su participación en la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la Gerencia Municipal, recabar la información para la rendición de cuentas, que será remitida por todos los órganos y unidades orgánicas; la cual debe contener los avances, logros y dificultades de la gestión pública, así como la evaluación de la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario de mayor circulación de la Provincia de Arequipa y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones brindar el soporte técnico mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 y su correspondiente difusión en la página web de la Entidad www.munilbustamante.gob.pe

PORTANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CNEL © FREDY ZEGARRA BLACK
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 397-MDM

Miraflores, 01 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2024, el Expediente N° 17231-2024, el Informe N° 541-2023-GPPR-MDM emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 000907-2023-GAJMDM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 020-2024-GPPR/MDM emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 00081-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

(...)
ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIRAFLORES

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, el cual consta de 2 (dos) títulos, 7 (siete) capítulos, 125 (ciento veinticinco) artículos y 8 (ocho) disposiciones complementarias; cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización la adecuación progresiva de los documentos de gestión municipal y todos aquellos en los que tenga implicancia lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia una vez se aprueben el Manual de Clasificador de Cargos – MCC y el Cuadro de Asignación de Personal – Provisional CAP – P de la Municipalidad Distrital de Miraflores, plazo que no deberá exceder los 180 (ciento ochenta) días hábiles desde su publicación; sin embargo, en forma excepcional, podrá ampliarse dicho plazo, siempre que se encuentre debidamente justificado.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que una vez entre en vigencia la presente Ordenanza conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, quedarán DEROGADOS: el ARTÍCULO PRIMERO de la Ordenanza Municipal N° 234-MDM de fecha 01 de septiembre de 2015, por el cual se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital Miraflores, así como sus modificatorias y toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - FACULTAR a la Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias, transitorias y demás necesarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.– ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, la publicación de la presente Ordenanza conforme al artículo 52, numeral 52.2 de los Lineamientos de Organización del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado Decreto Supremo N° 064-2021-PCM; y al numeral 2. del artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30773.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LA PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD: www.munimiraflores-arequipa.gob.pe

